

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 1 DE JULIO DE 2002

Nº 24,585

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 63

(De 6 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADOS.” ..... PAG. 3

#### DECRETO Nº 64

(De 14 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA.” ..... PAG. 4

#### DECRETO Nº 65

(De 24 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA.” ..... PAG. 4

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 50

(De 26 de junio de 2002)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA CON LA EMPRESA DECAL PANAMA, S.A.” ..... PAG. 5

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 288

(De 26 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO OFICIAL DE CHEPO, EN EL DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.” ..... PAG. 9

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 289

(De 26 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO OFICIAL DE TORTI, EN EL CORREGIMIENTO DE TORTI, PROVINCIA DE PANAMA.” ..... PAG. 13

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 138

(De 26 de junio de 2002)

“APROBAR EL PROGRAMA DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD PARA EL PERIODO 2000-2004 DEL MINISTERIO DE SALUD.” ..... PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**RESOLUCION Nº JD-3375**

(De 25 de junio de 2002)

**"POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº JD-2333 DE 7 DE FEBRERO DE 2000, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON REGULACIONES ESPECIFICAS PARA AUTOGENERADORES Y COGENERADORES." ..... PAG. 33**

**RESOLUCION Nº JD-3376**

(De 25 de junio de 2002)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº JD-2340 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGIA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES." ..... PAG. 35**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESOLUCION Nº 074**

(De 13 de mayo de 2002)

**"CONCEDER A LA LICENCIADA NILSA VIRTUD DOMINGUEZ VERGARA, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 37**

**RESOLUCION Nº 087**

(De 3 de junio de 2002)

**"CONCEDER A LA EMPRESA PANAMA CENTRAL TERMINAL, INC. LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACION DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 39**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESOLUCION Nº 100**

(De 31 de mayo de 2002)

**"DELEGAR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA (UCP) Y SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD, ESTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRIMERO, EL EJERCICIO DE AUTORIZACIONES RELATIVAS A LOS DIVERSOS TRAMITES QUE EMANEN DENTRO DE LA UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA (UCP)." ..... PAG. 40**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 42**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 63  
(De 6 de junio de 2002)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **ROSABEL VERGARA**, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 8 al 15 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **RAMON CUERVO**, actual Secretario General, como Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio del dos mil dos.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 64  
(De 14 de junio de 2002)**

**“Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a **ILKA V. DE BARES**, actual Directora Nacional de Migración y Naturalización, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, el 17 de junio de 2002, por ausencia de **ALEJANDRO PEREZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de dos mil dos.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 65  
(De 24 de junio de 2002)**

**“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, el 24 y 25 de junio de 2002, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de dos mil dos.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 50**  
(De 26 de junio de 2002)

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA CON LA EMPRESA DECAL PANAMA, S.A."**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución J.D. No. 008-2002 de 28 de mayo de 2002, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, sujeto a la aprobación del Consejo Económico Nacional (CENA) para que en nombre y

representación de dicha Institución gestione ante el Honorable Consejo de Gabinete la concesión con la empresa Decal Panamá, S.A., sobre un área de ribera de Tres Mil Quinientos Veintisiete punto Sesenta y Ocho metros cuadrados (3,527.68 mts.2), área de playa de Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro punto Treinta y Ocho metros cuadrados (7,784.38 mts.2), y área de fondo de mar de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve punto Veintitrés metros cuadrados (63,669.23 mts.2), lo que hace un área total de Siete hectáreas más Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno punto Veintinueve metros cuadrados (7 Ha + 4,981.29 mts.2), ubicada en Isla Taboguilla, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

Que mediante Nota CENA/167 de 11 de junio de 2002, el Honorable Consejo Económico Nacional (CENA) emitió concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa Decal Panamá, S.A., sobre un área total de Siete hectáreas más Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno punto Veintinueve metros cuadrados (7 Ha + 4,981.29 mts.2), para construir y operar un muelle con el propósito de llevar a cabo las actividades de recepción, almacenamiento, mezcla y despacho de combustible para naves, actividades que conllevan efectuar análisis de calidad de los derivados de hidrocarburos, mezcla, almacenamiento y bombeo de productos entre los buques y los tanques de almacenamiento.

Que es política del Gobierno Nacional fomentar el Comercio Marítimo en la República de Panamá y que dentro de la Actividad Comercial Marítima, son de suma importancia las que se desarrollan en las diversas instalaciones marítimas portuarias en materia de recepción, almacenamiento, mezcla y despacho de combustible para naves, actividades que conllevan efectuar análisis de calidad de los derivados de hidrocarburos, mezcla, almacenamiento y bombeo de productos entre los buques y los tanques de almacenamiento.;

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones y en ejercicio de las facultades que le confiere el Numeral 3 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar y acordar la celebración del Contrato de Concesión, a suscribirse entre la Autoridad Marítima de Panamá y la empresa Decal Panamá, S.A., sobre un área de ribera de Tres Mil Quinientos Veintisiete punto Sesenta y Ocho metros cuadrados (3,527.68 mts.2), área de playa de Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro punto Treinta y Ocho metros cuadrados.

(7,784.38 mts.2), y área de fondo de mar de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve punto Veintitrés metros cuadrados (63,669.23 mts.2), lo que hace un área total de Siete hectáreas más Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno punto Veintinueve metros cuadrados (7 Ha + 4,981.29 mts.2), ubicada en Isla Taboguilla, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que suscriba en nombre y representación de El Estado, con el refrendo de la Contraloría General de la República, el Contrato de Concesión a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dos (2002).**



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CÉSPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DECRETO EJECUTIVO Nº 288**  
(De 26 de junio de 2002)

*Por el cual se crea el Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Chepo, en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.*

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
*En uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la comunidad y las autoridades Educativas del Distrito de Chepo, solicitaron al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Regional de Educación de Panamá Este, la creación del Centro Laboral Nocturno Oficial de Chepo.*

*Que el estudio realizado por la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, afirma la necesidad de crear este Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Chepo,*

*Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación, fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza, las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno oficial de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. El Centro funcionará en las instalaciones en el Colegio Venancio Fenosa Pascual ubicado en Chepo y utilizará los instrumentos, equipos y laboratorios según acuerdos escritos firmados por ambas administraciones.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Chepo, ofrecerá los planes de estudios de Educación Básica General y Educación Media para el Bachillerato en Comercio con énfasis en Informática,*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El Plan de estudios de Educación Básica General y de Educación Media se desarrollará a razón de tres trimestres por año académico, en el cual el (la) participante podrá tomar el 50% de las asignaturas por trimestre, según indique el resultado de la evaluación diagnóstica que se le aplique al mismo.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Chepo, utilizará una metodología basada fundamentalmente en los principios de la ciencia Andragógica: horizontalidad, participación y flexibilidad a fin de promover el auto-aprendizaje y realización integral sustentada en la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia, según las necesidades del (la) participante. Garantiza la educación permanente.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *El plan de estudios de Educación Básica General Primer Nivel. Etapa B, será el siguiente:*

**PLAN DE ESTUDIOS****EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS****Plan de Estudios de Educación Básica General de Jóvenes y Adultos.  
Primer Nivel. Etapa B.**

ÁREAS	ETAPAS	ETAPA B - PRE - MEDIA					
		VII		VIII		IX	
		1	2	3	4	5	6
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>TRIMESTRES</b>						
<b>HUMANÍSTICA</b>							
Español		4	*	4	*	4	*
Ciencias Sociales*		4	*	4	*	4	*
Inglés*		3	*	3	*	3	*
Valores Éticos y Relaciones Humanas y Laborales		2	*	2	*	2	*
Orientación y Recursos Nemotécnicos *		2	*	2	*	2	*
Expresiones Artísticas		2	*	2	*	2	*
<b>CIENTÍFICA</b>							
Matemáticas		4	*	4	*	4	*
Ciencias Naturales		4	*	4	*	4	*
Salud Física y Mental		2	*	2	*	2	*
<b>TECNOLÓGICA</b>							
Formación Laboral							
Tecnologías (2 por Trimestre)		4	*	4	*	4	*
Sub - total							
<b>TOTAL</b>							
			31		31		31
			HORAS		HORAS		HORAS

**ARTÍCULO SEXTO:** El plan de estudios de educación media será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA  
BACHILLER EN COMERCIO CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>
<i>Español Aplicado</i>		*	*	3
<i>Español Comercial Aplicado</i>	*			3
<i>Redacción Comercial</i>				3
<i>Matemática Aplicada</i>		*	*	3
<i>Matemática Financiera</i>				3
<i>Historia Moderna y Contemporánea</i>				3
<i>Geografía Económica</i>	*			3
<i>Inglés Comercial</i>				3
<i>Psicología, Relaciones Humanas y Urbanidad</i>				3
<i>Problema Político y Socioeconómico de Pmá.</i>				3
<i>Expresiones Artísticas</i>				3
<i>Administración</i>		*	*	3
<i>(+) Contabilidad</i>				3
<i>Cooperativismo y Mercadeo</i>		*	*	3
<i>Mercadotecnia y Administración de Empresa</i>	*			3
<i>(+) Informática</i>				3
<i>Mecanografía</i>			*	3
<i>Derecho Mercantil y Laboral</i>				3
<i>Manejo de Máquina</i>	*		*	3
<i>Práctica de Oficina</i>	*	*		3

Observación: (+) Las asignaturas de la especialidad tendrán partes A y B.

\* (no se da la asignatura en este año).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Las asignaturas de Educación Premedia y Educación Media se desarrollarán mediante clases presenciales, semipresenciales y a distancia según indique el Plan de Estudios con una duración de sesenta (60) minutos cada hora.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Chepo funcionará bajo la orientación de la Coordinación de Jóvenes y Adultos de la Dirección Regional de Educación de Panamá Este.*

**ARTÍCULO NOVENO:** *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

**FUNDAMENTO LEGAL:** *Artículo 7 y 69 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE.YPUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 289  
(De 26 de junio de 2002)

*Por el cual se crea el Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí, en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.*

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
*En uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la comunidad y las autoridades Educativas del Distrito de Chepo, solicitaron al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Regional de Educación de Panamá Este, la creación del Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí.*

*Que el estudio realizado por la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, afirma la necesidad de crear este Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí.*

*Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación, fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza, las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;*

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí, en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. El Centro funcionará en las instalaciones de el Primer Ciclo de Tortí y utilizará los instrumentos, equipos y laboratorios según acuerdos escritos firmados por ambas administraciones.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí, ofrecerá los planes de estudios de Educación Básica General y Educación Media para el Bachillerato en Comercio con énfasis en Informática.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El Plan de estudios de Educación Básica General y de Educación Media se desarrollará a razón de tres trimestres por año académico, en el cual el (la) participante podrá tomar el 50 % de las asignaturas por trimestre, según indique el resultado de la evaluación diagnóstica que se le aplique al mismo.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí utilizará una metodología basada fundamentalmente en los principios de la ciencia Andragógica: horizontalidad, participación y flexibilidad a fin de promover el auto-aprendizaje y realización integral sustentada en la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia, según las necesidades del (la) participante. Garantiza la educación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plan de estudios de Educación Básica. Primer Nivel. Etapa B, será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS  
EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS**

**Plan de Estudios de Educación Básica General de Jóvenes y Adultos.  
Primer Nivel. Etapa B.**

ÁREAS	ETAPAS		ETAPA B - PRE - MEDIA					
	TRIMESTRES		VII		VIII		IX	
			1	2	3	4	5	6
<b>ASIGNATURAS</b>								
<b>HUMANÍSTICA</b>								
Español	4	*	4	*	4	*		
Ciencias Sociales	4	*	4	*	4	*		
Inglés	3	*	3	*	3	*		
Valores Éticos y Relaciones Humanas y Laborales	2	*	2	*	2	*		
Orientación y Recursos Nemotécnicos	2	*	2	*	2	*		
Expresiones Artísticas	2	*	2	*	2	*		
<b>CIENTÍFICA</b>								
Matemáticas	4	*	4	*	4	*		
Ciencias Naturales	4	*	4	*	4	*		
Salud Física y Mental	2	*	2	*	2	*		
<b>TECNOLOGICA</b>								
Formación Laboral								
Tecnologías (2 por Trimestre)	4	*	4	*	4	*		
Sub - total								
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>		<b>31</b>		<b>31</b>	
			HORAS		HORAS		HORAS	

**ARTÍCULO SEXTO:** El plan de estudios de Educación Media será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA  
BACHILLER EN COMERCIO CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA**

ASIGNATURAS	IV	V	VI	HORAS SEMANALES
<i>Español Aplicado</i>		*	*	3
<i>Español Comercial Aplicado</i>	*			3
<i>Redacción Comercial</i>				3
<i>Matemática Aplicada</i>		*	*	3
<i>Matemática Financiera</i>				3
<i>Historia Moderna y Contemporánea</i>				3
<i>Geografía Económica</i>	*			3
<i>Inglés Comercial</i>				3
<i>Psicología, Relaciones Humanas y Urbanidad</i>				3
<i>Problema Político y Socioeconómico de Panamá.</i>				3
<i>Expresiones Artísticas</i>				3
<i>Administración</i>		*	*	3
<i>(+) Contabilidad</i>				3
<i>Cooperativismo y Mercadeo</i>		*	*	3
<i>Mercadotecnia y Administración de Empresa</i>	*			3
<i>(*) Informática</i>				3
<i>Mecanografía</i>			*	3
<i>Derecho Mercantil y Laboral</i>				3
<i>Manejo de Máquina</i>	*		*	3
<i>Práctica de Oficina</i>	*	*		3

**Observación: (+)** Las asignaturas de la especialidad tendrán partes A y B.  
\* (no se da la asignatura en este año).



**ARTÍCULO SEPTIMO:** *Las asignaturas de Educación Premedia y Educación Media se desarrollarán mediante clases presenciales, semipresenciales y a distancia según indique el Plan de Estudios con una duración de sesenta (60) minutos cada hora.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *El Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Tortí, funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos y la Dirección Regional de Educación de Panamá Este.*

**ARTÍCULO NOVENO:** *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

**FUNDAMENTO LEGAL:** *Artículo 7 y 69 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 138**  
**(De 26 de junio de 2002)**

**La Presidenta de la República,**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 105 de la Constitución Política señala que es función del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que el artículo 108 de nuestra Carta Magna establece el deber del Estado de desarrollar una política nacional de población que responda a las necesidades del desarrollo social y económico del país.

Que en el artículo 1 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 se asigna al Ministerio de Salud la función de determinar y conducir las políticas de salud del Gobierno en el país, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución y las Leyes vigentes.

Que es competencia del Ministerio de Salud como máxima autoridad del sector, promulgar los lineamientos políticos y estratégicos de salud orientados a mantener el acceso a los servicios de salud poblacional y ambiental, garantizando la sostenibilidad financiera de los mismos.

Que el Gobierno Nacional ha definido para el período 2000-2004 la salud como una prioridad nacional para alcanzar un mejor bienestar de la población y contribuir al desarrollo económico y social del país.

Que consecuentemente el Ministerio de Salud, orienta su actuación en los principios dirigidos a lograr mayor justicia social, universalidad, participación democrática, solidaridad y bioética.

Que el logro de los objetivos y metas trazadas en cada una de las políticas establecidas para el período 2000-2004, dependerá en gran medida del esfuerzo y empeño que los funcionarios de salud realicemos, así como del grado de participación social y coordinación inter y multisectorial que permita contar con los recursos necesarios.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el programa de las Políticas y Estrategias de Salud para el período 2000-2004 del Ministerio de Salud, cuyo texto es el siguiente:

#### **POLÍTICA 1**

**PROMOVER UN PACTO NACIONAL POR LA SALUD EN TORNO A LA VISIÓN DE SALUD QUE QUEREMOS LOS PANAMEÑOS EN EL AÑO 2020.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

**1.1. *Estableciendo un consenso sobre las prioridades políticas de desarrollo para la producción de salud de la población y del ambiente y del Sistema Nacional de Salud.***

- 1.1.1 Realizar el análisis intersectorial e interinstitucional sobre los problemas y prioridades de salud.
- 1.1.2. Promover la discusión del sistema de financiamiento de la seguridad social y proponer alternativas que permitan su adecuación a la nueva realidad del país.
- 1.1.3. Promover una cultura de investigación en salud.
- 1.1.4. Desarrollar un consenso sobre políticas y prioridades en materia de salud de los trabajadores y seguridad laboral.

- 1.1.5. Desarrollar un consenso sobre las prioridades de salud en los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables; así como en aspectos nutricionales y de fármaco-dependencia.
- 1.1.6. Desarrollar un consenso sobre políticas y modelos de gestión sostenibles y entrega de servicios de agua, saneamiento y eliminación de desechos.

**1.2. Orientando la gestión en salud en función de la agenda social.**

- 1.2.1. Enfatizar en el enfoque de salud preventiva y promoción de la salud a fin de reducir la medicalización de la salud.
- 1.2.2. Establecer los conceptos básicos de la Reforma Sanitaria y de los modelos de atención y gestión.
- 1.2.3. Incorporar la visión de responsabilidad del ciudadano en su salud y calidad de vida, la de su familia y la de su vecindad.
- 1.2.4. Impulsar un proceso de desburocratización de la gestión pública de salud
- 1.2.5. Desarrollar un estilo de gestión de la salud basada en la consulta y participación democrática.

**POLÍTICA 2**

**CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE RENOVANDO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

**ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 2.1. **Perfeccionando la reforma del sector salud para desarrollar los principios de equidad, eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, calidad, universalidad, integralidad, descentralización y bioética del sistema nacional de salud.**
  - 2.1.1. Adecuar el proceso de reforma sanitaria con base a los principios que rijan el Sistema Nacional de Salud, y a las necesidades y características sociales, económicas, culturales, demográficas y epidemiológicas de la población en cada región de salud.
  - 2.1.2. Desarrollar un sistema de cuentas nacionales y contabilidad gubernamental.
  
- 2.2. **Articulando la visión de salud integral o biopsicosocial a todas las acciones para el desarrollo socioeconómico de la sociedad y el logro de una mejor calidad y bienestar de vida.**
  - 2.2.1. Mejorar el nivel de salud de la población panameña mediante el control o disminución de algunos riesgos ambientales y la modificación de estilos de vida.

- 2.2.2. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación del estado de salud, que considere indicadores de morbilidad, mortalidad y trazadores de la condición de salud.
- 2.2.3. Impulsar la coordinación intra e intersectorial para la producción social de la salud integral.
- 2.2.4. Impulsar la ejecución del Plan de Acción Nacional de Salud Ambiental en el Desarrollo Humano Sostenible.

### POLÍTICA 3

## PERFECCIONAR EL MARCO REGULATORIO EN SALUD, COMO MECANISMO QUE GARANTIZA CALIDAD EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y NIVELES DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y DEL AMBIENTE.

### ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS

- 3.1. *Perfeccionando políticas, leyes, normas y reglamentos en el campo de la salud*
  - 3.1.1. Revisar el Código Sanitario y decretos sanitarios y actualizar las sanciones por violación de las leyes de salud pública y el cobro de servicios prestados.
  - 3.1.2. Definir políticas y establecer las normas de las aguas, saneamiento, desechos sólidos, aire y sustancias peligrosas.
  - 3.1.3. Establecer los marcos regulatorios que requiera el modelo de gestión de los servicios.
  - 3.1.4. Reglamentar y establecer los criterios para la acreditación de las instalaciones del primer nivel de atención, hospitales y salas de Urgencias.
  - 3.1.5. Lograr la aprobación de la Ley del Patronato del Hospital Santo Tomás.
  - 3.1.6. Revisar y adecuar la Ley de los Comités de Salud.
  - 3.1.7. Revisar y desarrollar los procesos relacionados con la reglamentación de los medicamentos, alimentos y tecnología en salud.
  - 3.1.8. Reglamentar la Ley del ETS/VIH/SIDA.
  - 3.1.9. Descentralizar el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias
  - 3.1.10. Estandarizar las normas nacionales de seguridad y salud de los trabajadores en base a las normas internacionales.
  - 3.1.11. Perfeccionar el marco regulatorio de salud, seguridad e higiene del trabajo.
  - 3.1.12. Establecer leyes y aplicar mecanismos que aseguren efectivamente la prohibición del trabajo y explotación de los menores de edad.
- 3.2. *Coordinando sectorial, intersectorial y otros alrededor de temas prioritarios.*
  - 3.2.1. Dar monitoreo a la coordinación sectorial Ministerio de Salud-Caja de Seguro Social.
  - 3.2.2. Dar monitoreo a la coordinación del Sub-sector Agua y Saneamiento; Sector Vivienda y Otros.
  - 3.2.3. Fortalecer la coordinación multisectorial a través del Gabinete Social y Consejo Técnico provinciales.

**3.3. Fortaleciendo la capacidad del Ministerio de Salud como rector del Sistema de Salud.**

- 3.3.1. Desarrollar la capacidad de rectoría del Ministerio de Salud en áreas como salud ambiental, agua, saneamiento, alimentos, medicamentos, investigación, tecnología, recursos humanos y calidad de servicios, entre otros aspectos.

**POLÍTICA 4**

**UNIVERSALIZAR Y MEJORAR EL ACCESO A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL CON NIVELES ÓPTIMOS, DE MANERA QUE SE REDUZCAN LAS BRECHAS EXISTENTES.**

**ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 4.1. Definiendo nuevas formas de financiamiento y de asignación de recursos para la ampliación de la cobertura y mejoras de la calidad.**
- 4.1.1. Adecuar la política de formulación y mecanismos de asignación presupuestaria para las poblaciones carenciadas y los problemas prioritarios en salud pública, tomando como criterios los productos, su calidad y la relación costo beneficio y costo - efectividad.
- 4.2. Fortaleciendo la respuesta para transformar la situación de salud de las poblaciones indígenas, rurales pobres y de extrema pobreza.**
- 4.2.1. Adecuar los programas de salud en las comarcas indígenas en función de los patrones culturales de las diversas etnias.
- 4.2.2. Establecer un programa de servicios básicos integrales que consolide recursos públicos y privados para abordar problemas de salud en poblaciones de extrema pobreza y de difícil acceso.
- 4.3. Mejorando el acceso continuo de la población a agua segura, saneamiento y manejo adecuado de residuos.**
- 4.3.1. Aumentar la cobertura de los servicios de salud en áreas rurales pobres y de pobreza extrema.
- 4.3.2. Promover a nivel nacional programas de salud ambiental descentralizados que incluyan el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos.
- 4.3.3. Lograr acuerdos intermunicipales para el desarrollo de rellenos sanitarios y acueductos.
- 4.3.4. Continuar y profundizar el programa de dotación de agua potable a las comunidades rurales.

- 4.3.5. Incorporar nueva tecnología para el tratamiento adecuado de los desechos sólidos contaminantes.
- 4.4. ***Fomentando la creación de mecanismos institucionales que viabilicen el desarrollo de la igualdad de oportunidades en los programas y servicios de salud.***
- 4.4.1. Readecuar la organización y administración de los servicios de salud, para garantizar la atención integral y accesibilidad asegurando la igualdad de oportunidades.
- 4.4.2. Fomentar el desarrollo de las redes locales de salud, como modelo de organización y administración de servicios de salud, promoviendo la participación social de las mujeres en dicha gestión.
- 4.5. ***Impulsando las medidas necesarias para lograr el acceso a los medicamentos esenciales a toda la población.***
- 4.5.1. Mejorar la gestión de los sistemas institucionales de suministro de medicamentos
- 4.6. ***Controlando las enfermedades inmunoprevenibles.***
- 4.6.1. Incrementar las coberturas de vacunación en las poblaciones de menores de 5 años y mujeres en edad de embarazo.
- 4.7. ***Ampliando la cobertura de salud del trabajo a los grupos de trabajadores menos protegidos.***
- 4.7.1. Evaluar la posibilidad de financiamiento de un seguro de salud para los trabajadores informales urbanos y rurales.

## POLÍTICA 5

### IMPULSAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN PANAMEÑA.

#### ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS

- 5.1. ***Fortaleciendo las Acciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional***
- 5.1.1. Coordinar y fortalecer el Programa Nacional de Alimentación y Nutrición (PRONAN).
- 5.1.2. Ampliar la cobertura del programa de educación alimentaria nutricional.

- 5.1.3. Mejorar la vigilancia del crecimiento de los niños, mujeres embarazadas y madres lactantes que asisten a la red primaria de servicios de salud.
- 5.1.4. Desarrollar un plan de control y monitoreo de la calidad de los alimentos fortificados.
- 5.1.5. Suministrar micro nutrientes (yodo, vitamina A y hierro) en poblaciones específicas.

## **POLÍTICA 6**

### **GARANTIZAR AMBIENTES MÁS SANOS MEJORANDO LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 6.1. *Propiciando la participación y consulta de los actores sociales en los procesos de vigilancia y control sanitario.*
  - 6.1.1. Promover el monitoreo y participación ciudadana de aspectos que afectan la salud pública.
  
- 6.2. *Perfeccionando el sistema de vigilancia de daños y factores de riesgo a la salud humana, medios laborales y ambiente social.*
  - 6.2.1. Controlar y prevenir los factores de riesgo y daños a la salud, emergentes y re-emergentes, las enfermedades crónicas, degenerativas, laborales y sociales que han sido priorizados.
  - 6.2.2. Controlar la infestación de vectores transmisores de enfermedades priorizadas.
  - 6.2.3. Establecer mecanismos efectivos para el control de plagas urbanas.
  - 6.2.4. Desarrollar los sistemas de vigilancia ambiental con énfasis en ambiente de trabajo, agua, desechos y residuos.
  - 6.2.5. Controlar y vigilar la calidad de los productos farmacéuticos y alimentarios.
  - 6.2.6. Fortalecer el sistema de vigilancia de la salud internacional de puertos, aeropuertos y establecer los mecanismos de vigilancia de fronteras y de la medicina del turismo.
  
- 6.3. *Fortaleciendo la función de vigilancia y control del Laboratorio Central de Salud y de la red de laboratorios del Ministerio de Salud.*
  - 6.3.1. Establecer y ejecutar un programa de control de calidad en áreas de impacto en Salud Pública.
  - 6.3.2. Completar la modernización del Laboratorio Central y Red de Laboratorios de Salud Pública.

**6.4. *Implementando estrategias y la coordinación necesaria para el control efectivo de los riesgos ambientales que afectan a la salud de la población.***

- 6.4.1. Coordinar e implementar las políticas y estrategias de desarrollo para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, recolección y disposición de residuos, así como las de control de riesgos ambientales para la salud de la población
- 6.4.2. Elaborar el plan de acción de salud ambiental enfatizando en cada distrito el abordaje de la problemática local.
- 6.4.3. Iniciar un Plan de Saneamiento de la Bahía de Panamá.

## **POLÍTICA 7**

### **PROMOVER Y EJECUTAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE SALUD EN EL PAÍS.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

**7.1. *Fortaleciendo la capacidad institucional de orientación, promoción y gestión de la investigación en salud, con el liderazgo del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).***

- 7.1.1. Construir consenso sobre las prioridades de investigación y desarrollo tecnológico en salud.
- 7.1.2. Gestionar la aprobación e implementación de la Ley Instituto Gorgas.
- 7.1.3. Promover el aporte de recursos para investigación y desarrollo tecnológico que estén de acuerdo con las prioridades.
- 7.1.4. Fomentar la investigación, como elemento práctico en los niveles operativos.
- 7.1.5. Difundir y divulgar los estudios e investigaciones realizadas en el sector salud.

**7.2. *Organizando el Sistema de investigación y Desarrollo Tecnológico en salud.***

- 7.2.1. Coordinar con las autoridades universitarias, para que en la formación de recursos humanos se incluya la práctica de la investigación científica en todos los niveles.
- 7.2.2. Fortalecer la infraestructura física y equipamiento del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
- 7.2.3. Fortalecer el Comité Científico de Investigación y desarrollo tecnológico en salud, nacional e institucionales.
- 7.2.4. Fortalecer los Comité de Bioética en la investigación nacional e institucionales.
- 7.2.5. Desarrollar un sistema de información sobre investigación y desarrollo tecnológico en salud.
- 7.2.6. Preparar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud en forma coordinada entre el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, la Secretaría Nacional de Ciencias Tecnología e Innovación (SENACYT) y otras instituciones.



**POLÍTICA 8****FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN BÚSQUEDA DE MEJOR CALIDAD DE VIDA, DE RESPONSABILIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

**8.1. *Desarrollar la promoción de la salud con la finalidad de que la población conozca los riesgos y tome decisiones de autogestión y autocuidado de su salud, la de su familia, comunidad y ambiente.***

8.1.1. Impulsar procesos educativos en favor de la promoción de estilos de vida saludables, de sanidad ambiental, de prevención de conductas de riesgo y otras acciones prioritarias de salud.

8.1.2. Promover la responsabilidad del ciudadano en su salud y en la de su comunidad.

8.1.3. Promover la incorporación de la promoción de la salud en los programas del sector educativo.

**8.2. *Fortaleciendo la participación, movilización y concertación social en la gestión sanitaria y en las acciones que favorezcan el bienestar y calidad de vida.***

8.2.1. Establecer un programa que incentive el desarrollo de ambientes saludables (comunidades, escuelas, empresas, entre otras) y el trabajo en salud de las organizaciones comunitarias.

8.2.2. Promover el desarrollo de redes sociales de apoyo en salud, movilizándolo a diferentes actores de la sociedad civil para enfrentar la fármaco dependencia, SIDA-VIH y otros problemas prioritarios.

8.2.3. Impulsar la organización y reorganización de los Comité de Salud, Federaciones y Confederaciones de Comités de Salud.

**8.3. *Incrementando el papel y la participación de los medios de comunicación social para el desarrollo de la estrategia de promoción social de la salud.***

8.3.1. Establecer convenios con los medios masivos de comunicación escritos, radiales, televisivos y con los comunicadores sociales.

8.3.2. Capacitar a los equipos de salud sobre las estrategias fundamentales de promoción de salud.

8.3.3. Divulgar las leyes, normas y procedimientos sanitarios de protección a la salud y al ambiente, al consumidor y al usuario de servicios de salud.

8.3.4. Informar a la población sobre los servicios de salud que se ofrecen y su utilización.

- 8.4. ***Fortaleciendo la capacidad institucional, en el ámbito nacional, regional y local, para el desarrollo de técnicas, métodos y contenidos de educación para la salud, participación social y comunicación.***
- 8.4.1. Desarrollar investigaciones sobre técnicas y contenidos para la promoción de la salud.
  - 8.4.2. Incrementar la asignación presupuestaria para la promoción de la salud.
  - 8.4.3. Evaluar el impacto de la promoción de la salud en los cambios de los estilos de vida, de la sanidad ambiental, de prevención de conductas de riesgo y otras acciones prioritarias de salud.
  - 8.4.4. Optimizar el uso de las asignaciones presupuestarias para las acciones de promoción y educación en salud.

## **POLÍTICA 9**

### **MODERNIZAR LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, CON UNA RELACIÓN COSTO BENEFICIO SOSTENIBLE.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 9.1. ***Priorizando las intervenciones en aquellos problemas de la población de acuerdo al análisis y tendencias de salud realizado de 1998 - 1999.***
- 9.1.1. Reducción de las Enfermedades prevalentes según el análisis del Estado de la Salud de 1998-1999.
  - 9.1.2. Controlar los problemas prioritarios de la salud materna e infantil, de la edad adulta y tercera edad.
  - 9.1.3. Otorgar la atención, de acuerdo a un perfil de criterios, a las personas HIV positivos, a los enfermos de SIDA y los pacientes a ser dializados.
  - 9.1.4. Controlar los problemas asociados a la salud mental priorizando en aquellos cuyos factores de riesgos son susceptibles de prevenir efectivamente y tienen un efecto en la prevención de otras morbilidades físicas.
  - 9.1.5. Crear un Programa Nacional de Rehabilitación que permita asegurar la accesibilidad y oportunidad de atención para las personas con deficiencia o discapacidades.
  - 9.1.6. Controlar los factores de riesgo de accidentes y enfermedades laborales de mayor prevalencia.
- 9.2. ***Adecuando los modelos de atención integral de la salud con base a las necesidades de la población, de su perfil epidemiológico, de la evidencia científica de las intervenciones y la relación costo beneficio.***
- 9.2.1. Mejorar la oportunidad de la atención quirúrgica implantando cirugías ambulatorias.
  - 9.2.2. Asegurar el suministro y uso racional de medicamentos en las instalaciones de Salud, de acuerdo a los modelos y niveles de atención y complejidad con criterios de descentralización.

- 9.2.3. Implementar salas de hospitalización abreviada y hospital de día.
- 9.2.4. Organizar en las regiones de salud los servicios con base a los lineamientos de los modelos de atención.
- 9.2.5. Fortalecer la capacidad de los Sistemas Locales para la promoción de la salud y estilos de vida saludables; vigilancia y prevención de factores de riesgos ambientales y de enfermedades.
- 9.2.6. Regionalizar y sectorizar los servicios locales de salud.
- 9.2.7. Mejorar la capacidad resolutive del primer nivel de atención, para ampliar la cobertura de atención y de programas a poblaciones vulnerables y de extrema pobreza. Reducir las listas de espera y descongestionar la demanda del segundo y tercer nivel de atención.
- 9.2.8. Ejecutar el programa de inversiones dirigido a materializar el desarrollo y reorganización de la red de los servicios de salud, así como el desarrollo de programas de mantenimiento preventivos de carácter permanente, que garanticen su funcionalidad.

**9.3. *Reorganizando la red de servicios según niveles de atención y complejidad, articulados por un sistema de referencia y contrarreferencia.***

- 9.3.1. Realizar el estudio de la red de servicios de atención en las catorce regiones y presentar las opuestas que de ella se deriven.
- 9.3.2. Establecer un sistema de referencia y contrarreferencia funcional y capaz de atender las necesidades de salud de la población.
- 9.3.3. Establecer los criterios de prioridad para las interconsultas y mejora de los procedimientos de solicitud.
- 9.3.4. Fortalecer la capacidad de la red de servicios para el desarrollo de los programas de salud mental, incorporando nuevas modalidades de atención.
- 9.3.5. Implementar un nuevo sistema para el otorgamiento de citas.
- 9.3.5. Maximizar el uso de las salas de cirugías para reducir la mora quirúrgica.

**9.4. *Descentralizando y la gestión de los servicios de salud.***

- 9.4.1. Revisar y adecuar el modelo de gestión del Hospital San Miguel Arcángel.
- 9.4.2. Dar a conocer las experiencias exitosas de la gestión de la red y de los servicios de salud.
- 9.4.3. Apoyar los procesos de descentralización y autonomía de gestión en las diferentes regiones de salud y sus unidades ejecutoras.

**9.5. *Mejorando la coordinación interinstitucional entre las instituciones que integran el Sector Salud para el desarrollo de intervenciones para la solución de los problemas de salud.***

- 9.5.1. Planificar en conjunto, Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social, para evitar la duplicidad en la prestación de servicios y asegurar la compensación financiera entre ambas instituciones.

**POLÍTICA 10**

**MEJORAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE URGENCIA EN SUS COMPONENTES DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE URGENCIA EN EL CAMPO DE LA POBLACIÓN Y DEL AMBIENTE PARA DISMINUIR LAS SECUELAS Y MUERTES ASÍ COMO LOS FACTORES DE RIESGOS POTENCIALES.**

**ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS****10.1 Organizando los servicios de pre hospitalización o emergencia y urgencias médicas.**

- 10.1.1. Elaborar un plan nacional para el desarrollo de la Red de Urgencias y emergencias.
- 10.1.2. Fortalecimiento de la capacidad resolutive y gerencial de los servicios de urgencia y emergencias.
- 10.1.3. Capacitar al personal de salud para mejorar su desempeño en las urgencias.
- 10.1.4. Capacitar al personal de los servicios de urgencia del nivel 1 y 2.
- 10.1.5. Formular e implementar de normas y protocolos de atención de urgencias y emergencias.
- 10.1.6. Promover la formación de especialistas en urgencias y emergencias.
- 10.1.7. Realizar acciones para la educación sanitaria a la población sobre el uso de los servicios de urgencia y emergencias.
- 10.1.8. Implementar el programa de equipamiento médico y planta física de los servicios de urgencia y emergencia

**10.2. Fortaleciendo la Red de contingencias de salud.**

- 10.2.1. Preparar el plan de salud en contingencias que incluya el manejo de donaciones y Desarrollar el Centro de Operaciones de Contingencia (COE).
- 10.2.2. Fortalecer la coordinación Extra e Intersectorial.
- 10.2.3. Integrar las instalaciones de salud de manera eficaz al sistema de atención pre-hospitalario.
- 10.2.4. Educar a la población para afrontar casos de desastre.

**POLÍTICA 11**

**FOMENTAR UNA CULTURA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD.**

**ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 11.1. *Desarrollando de manera continua la calidad de la atención y satisfacción de los clientes internos y externos mediante el incremento de los niveles de efectividad en las acciones de promoción de la salud, de prevención, recuperación de la salud y rehabilitación de la enfermedad.*

- 11.1.1. Reducción de los tiempos de espera a los clientes del Sistema de Salud.
- 11.1.2. Implementar un programa de Calidad Total con participación de la población.
- 11.1.3. Establecer grupos diagnóstico relacionados y la auditoría médica.
- 11.1.4. Desarrollar en el personal de salud una actitud que mejore la relación servicio - paciente.
- 11.1.5. Adecuar protocolos de atención prioritarios en función de la morbi-mortalidad del país.
- 11.1.6. Establecer un Sistema de Acreditación de los establecimientos y Servicios de Atención Médica.

## **POLÍTICA 12**

### **REFORZAR LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 12.1. *Desarrollando políticas y planes de Recursos Humanos de nivel sectorial.***
  - 12.1.1. Revisar y difundir la política de recursos humanos y el reglamento interno del Ministerio de Salud.
  - 12.1.2. Establecer y consensuar en conjunto las instituciones formadoras, con las proveedoras de servicios de salud y asociaciones profesionales, las necesidades cualitativas y cuantitativas de recursos humanos, para una gestión y atención de calidad en el Sistema de Salud.
  - 12.1.3. Dar monitoreo a las tendencias del mercado de trabajo en salud y su impacto en la práctica de salud.
  - 12.1.4. Incentivar el desempeño en zonas alejadas mediante programas de capacitación y otras estrategias, en el marco del desarrollo de programas de calidad en salud.
  - 12.1.5. Elaborar e implantar normas y protocolos para la acción gerencial, enfatizando los aspectos de recursos humanos.
  - 12.1.6. Priorizar las necesidades cuali-cuantitativas de recursos humanos del Sistema Nacional de Salud.
  - 12.1.7. Fortalecer la capacidad para la gestión descentralizada en recursos humanos
- 12.2. *Impulsando métodos innovadores de desarrollo del personal de salud.***
  - 12.2.1. Capacitar en gestión de servicios de salud y economía de la salud al personal técnico y administrativo.
  - 12.2.2. Continuar la ejecución de programas de capacitación que fortalezcan las competencias, individuales y colectivas, del personal de salud.
  - 12.2.3. Desarrollar los procesos de certificación y recertificación del personal de salud y de acreditación de instituciones docentes.
  - 12.2.4. Proponer e implementar programas de intercambio de experiencias para el mejoramiento del desempeño del personal.
  - 12.2.5. Aplicar un sistema de incentivos y de méritos para la gestión de personal.

**12.3. Mejorando la relación de Gobierno – Gremios de Profesionales de la Salud.**

- 12.3.1. Establecer un plan institucional de comunicación para mejorar el clima laboral y el compromiso de los trabajadores.
- 12.3.2. Lograr una relación de concertación con los gremios basada en la comprensión de que la salud de los panameños es el objetivo del sistema y de las personas que en él se desempeñan.

**POLÍTICA 13****ADECUAR LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE LA GESTIÓN EN GENERAL A CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA.****ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS****13.1. Fortaleciendo la capacidad operativa de las unidades administrativas y re estructurando los sistemas administrativos de compras y ventanillas al público.**

- 13.1.1. Agilizar los procedimientos administrativos relacionados con la atención de usuarios y compras.

**13.2. Impulsando la información permanente y divulgación pública de los contratos, proyectos; así como la rendición de cuentas sobre aspectos de interés nacional y establecer los mecanismos para la realización de auditorías y monitoreo como garantes de calidad técnica, de gestión y satisfacción de los usuarios.**

- 13.2.1. Promover la adhesión a la carta de derechos y responsabilidades del paciente.
- 13.2.2. Desarrollar buzones de sugerencias y encuestas de satisfacción de los usuarios y otras estrategias.
- 13.2.3. Implementar los mecanismos para la realización de auditorías, monitoreo, evaluación, acción y rendición de cuentas como garantes de calidad técnica y de gestión y satisfacción de los usuarios.

**13.3. Reorganizando el sistema de información de salud que facilite la descentralización de la gestión administrativa y clínica.**

- 13.3.1. Implantar un sistema de información para el manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios, expandir y desarrollar el sistema de información gerencial, así como perfeccionar los otros subsistemas de información de vigilancia y estadísticas de salud y compensación de costos; como instrumentos para la planificación, control y evaluación de la gestión de los recursos de los servicios y programas de salud.

**13.4. Implementando el sistema de servicios de ingeniería, arquitectura y mantenimiento que permita el mantenimiento y operación continua, confiable, eficiente, segura y económica de las estructuras físicas, asistenciales y administrativas y equipos.**

- 13.4.1. Optimizar la planificación, desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura

- 13.4.2. Reducir las pérdidas de inversiones en infraestructuras, programada y proyectadas
- 13.4.3. Proteger las inversiones realizadas
- 13.4.4. Reducir el déficit de mantenimiento y reparación de la planta física, instalaciones y equipos de las infraestructuras asistenciales y administrativas de salud
- 13.4.5. Aumentar la vida útil de la infraestructura y sus equipos
- 13.4.6. Promover servicios idóneos de control de calidad en la adquisición de bienes y/o servicios.
- 13.4.7. Racionalizar los elevados costos de operación
- 13.4.8. Desarrollar el recurso humano técnico calificado.

#### **POLÍTICA 14**

### **MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD FINANCIERA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD.**

#### **ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS**

- 14.1. *Variando progresivamente de un modelo de formulación del presupuesto histórico a la formulación del presupuesto con base a resultados y productos esperados.*
  - 14.1.1. Reformular los procedimientos y la normativa del proceso de formulación presupuestaria y capacitar al personal implicado.
  - 14.1.2. Implementar un sistema de control y evaluación presupuestaria.
- 14.2. *Desarrollando una política de focalización del gasto en salud.*
  - 14.2.1. Priorizar la asignación presupuestaria tomando como base las áreas de extrema pobreza, los problemas sanitarios y riesgos a la salud priorizados, la población vulnerable, el sistema de salud y el acceso de los servicios.
- 14.3. *Promoviendo la gestión descentralizada del presupuesto.*
  - 14.3.1. Implementar mecanismos de ejecución presupuestaria que facilite su gestión descentralizada.
- 14.4. *Estableciendo una política de eficiencia y eficacia del gasto en salud.*
  - 14.4.1. Establecer un sistema de compras de medicamentos e insumos en base al criterio de calidad y de economía de escala.
  - 14.4.2. Establecer criterios que sean garantes de la eficiencia en la adquisición de tecnología.
  - 14.4.3. Reformular el proceso de contabilidad de costos, de acuerdo a programas y niveles de atención
  - 14.4.4. Desarrollar el sistema de auditoría interna.
  - 14.4.5. Vigilar y monitorear los resultados del proceso de contabilidad de costos y de auditoría.

**14.5. Controlando el endeudamiento.**

14.5.1. Formular el Plan Quinquenal de Inversión y Cooperación Externa.

**POLÍTICA 15**

**CONSOLIDAR UN PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD.**

**ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS/METAS****15.1 Promoviendo la eficiencia y eficacia de la inversión en el sector salud.**

- 15.1.1. Elaborar el Plan de inversiones en salud para el período 2000-2005.
- 15.1.2. Establecer una coordinación entre las instituciones del sector, a fin de no duplicar recursos en las inversiones.

**15.1. Descentralizando la gestión de proyectos de inversiones del sector salud.**

- 15.2.1. Capacitar en gerencia de proyectos, incluidos sus componentes de formulación, evaluación, ejecución y administración.
- 15.2.2. Desarrollar mecanismos que agilicen la administración y ejecución de los proyectos de inversión.
- 15.2.3. Fortalecer la capacidad nacional para la gestión de la cooperación externa
- 15.2.4. Orientar la cooperación externa con base a las prioridades de las políticas
- 15.2.5. Formular el Plan Nacional de Cooperación Externa

**15.2. Desarrollando de un subsistema de información para el monitoreo de los proyectos de inversión y de cooperación externa.**

- 15.3.1. Crear un sistema de supervisión, evaluación y control de las inversiones en salud.
- 15.3.2. Establecer un programa electrónico para el monitoreo de los proyectos de inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto empezará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de junio de 2002.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud



**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº JD-3375  
(De 25 de junio de 2002)**

**“Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. JD-2333 de 7 de febrero de 2000, mediante la cual se aprobaron Regulaciones Específicas para Autogeneradores y Cogeneradores”**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley Nº6 de 3 de febrero de 1997, establece que, corresponden al Ente Regulador de los Servicios Públicos las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 6 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, define al Autogenerador como la persona natural o jurídica que produce y consume energía eléctrica en un mismo predio, para atender sus propias necesidades y que no usa, comercializa o transporta su energía con terceros o asociados, pero que puede vender excedentes a otros agentes del mercado;
5. Que el artículo 6 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, define al Cogenerador como la persona natural o jurídica que produce energía eléctrica como subproducto de un proceso industrial y cuya finalidad primaria es producir bienes o servicios distintos a energía eléctrica; y que además, puede vender dicha energía eléctrica a otros agentes del mercado;

6. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos cumpliendo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, emitió la Resolución JD-2333 de 7 de septiembre del 2000, mediante la cual estableció Regulaciones Específicas para los Autogeneradores y Cogeneradores, la cual fue promulgada en la Gaceta Oficial No.24,143 de 20 de septiembre de 2000;
7. Que en la citada Resolución se estableció, que las Regulaciones Específicas en ella aprobadas tendrían vigencia hasta el 30 de junio del 2002;
8. Que el plazo de vigencia fijado en la Resolución JD-2333, antes mencionada, fue establecido en consideración a la posibilidad de que dichas regulaciones podían variar luego de que se aprobase el nuevo Régimen Tarifario de Distribución de Electricidad. Sin embargo, una vez aprobado el referido Régimen Tarifario, se advirtió que el mismo no afectó las Regulaciones Específicas para los Autogeneradores y Cogeneradores, aprobadas mediante la Resolución No.JD-2333, antes citada;
9. Que en atención a lo expuesto en el punto anterior, y atendiendo la naturaleza de las normas contenidas en la citada Resolución, el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera innecesario establecer un término determinado de vigencia para la Resolución JD-2333;
10. Que en virtud de que el período de vigencia de la Resolución No. JD-2333 de 7 de septiembre de 2000, vence el 30 de junio del presente año, corresponde a esta Entidad Reguladora fijar el nuevo período de vigencia de dicha Resolución; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de la Resolución No. JD-2333 de 7 de septiembre del 2000, emitida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a partir del 1° de julio del 2002.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998 y disposiciones legales concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

**CARLOS E. RODRIGUEZ B.**  
Director

**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente

**RESOLUCION Nº JD-3376  
(De 25 de junio de 2002)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. JD-2340 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGIA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES”**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que, corresponden al Ente Regulador de los Servicios Públicos las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 9 del artículo 20 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, atribuye al Ente Regulador la función de establecer los criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia entre los prestadores del servicio, de forma tal que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas;

5. Que mediante la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre de 2000 el Ente Regulador aprobó los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes que aparecen en el Anexo A de dicha resolución;
6. Que el Anexo A de la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, modificado por la Resolución No. JD-3207 de 22 de febrero del 2002, contentivo de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, se relaciona con el contenido del Anexo A de la Resolución No. JD-2340, antes citada, específicamente, en lo siguiente: los requisitos que debe cumplir el Gran Cliente para ejercer la opción de negociar libremente el suministro de electricidad; actualización del perfil típico de consumo de un gran cliente, de manera extraordinaria; los requerimientos de reserva a largo plazo y la desvinculación del gran cliente como tal;
7. Que el Ente Regulador, con el propósito de adecuar la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre de 2000 a los cambios aprobados a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, y así mantener la coherencia de la normativa vigente, emitió la Resolución No. JD-3309 de fecha 9 de mayo del 2002, previa realización de la Audiencia Pública correspondiente, mediante la cual aprobó las modificaciones al Anexo A de la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre del 2000, que contiene los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y/o Potencia a Grandes Clientes;
8. Que en el Resuelto Quinto de la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre de 2000, se estableció que dicha resolución regiría a partir de su publicación y hasta el 30 de junio del 2002;
9. Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución No. JD-2340, antes mencionada, fue establecido tomando en cuenta el período de vigencia del Régimen Tarifario de Distribución Eléctrica, el cual vence, efectivamente, el 30 de junio del presente año;
10. Que en atención a lo expuesto en el punto anterior, el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera necesario prorrogar el período de vigencia del Anexo A de la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre del 2000, modificado por la Resolución No. JD-3309 de 9 de mayo de 2002, que contiene los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y/o Potencia a Grandes Clientes; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de la Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre de 2000, modificada por la Resolución No. JD-3309 de 9 de mayo del 2002, que contiene los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y/o Potencia a Grandes Clientes, hasta el **30 de junio del 2006.**

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No.10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio de 1998 y demás disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

**CARLOS E. RODRIGUEZ B.**  
Director

**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION N° 074**  
**(De 13 de mayo de 2002)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **NILSA VIRTUD DOMÍNGUEZ VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-92-2132, Agente Corredora de Aduana con licencia No.268, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Licenciada **NILSA VIRTUD DOMÍNGUEZ VERGARA** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.2200904, de 23 de octubre de 2001, expedida por American Assurrance Corp., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/5,000.00), y que vence el 1° de noviembre de 2002.

Que la Licenciada **NILSA VIRTUD DOMÍNGUEZ VERGARA** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionaria en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### **RESUELVE:**

**CONCEDER** a la Licenciada **NILSA VIRTUD DOMÍNGUEZ VERGARA**, Agente Corredora de Aduana con licencia No.268, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

#### **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Auanas

**RESOLUCION N° 087  
(De 3 de junio de 2002)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Moisés Granados Martínez, en calidad de apoderado especial de la empresa **PANAMA CENTRAL TERMINAL, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 371617, Documento 53680, del Departamento de Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Daniel Homsany Gateno, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **PANAMA CENTRAL TERMINAL, INC.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No. 018-01-1301905, de 20 de febrero de 2002, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y que vence el 1° de marzo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **PANAMA CENTRAL TERMINAL, INC.** licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 100**  
(De 31 de mayo de 2002)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que les señale la Ley y las que el Ministro les encomiende o delegue.



Que los artículos 6 y 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que la República de Panamá ha preparado el Programa de Desarrollo Sostenible de Darién, para el cual ha solicitado y obtenido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante el Contrato de Préstamo 1160/OC-PN suscrito el 21 de febrero de 1999.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 10 de 18 de marzo de 1999, se creó la Estructura Institucional para la administración, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién.

Que de conformidad con los artículos 4 y 9 del Decreto Ejecutivo antes mencionado la Unidad de Coordinación del Programa (UCP) será una unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con autonomía operativa y presupuestaria, y se regirá por el Reglamento Operativo del Programa acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como parte del financiamiento de dicho Programa.

Que se hace necesaria la modificación del Resuelto N° 002/2000-AL de 13 de marzo de 2000, del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de delegar ciertas funciones en el Subdirector de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP).

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo y el Manual de Funciones y Procedimientos de la UCP, la coordinación general del Programa está a cargo del Director y la dirección y coordinación administrativa y técnica la realiza el Subdirector.

Que la delegación que se propone es con el fin de un mejor desarrollo del Programa, para asegurar que los recursos se canalicen a las necesidades prioritarias.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** El artículo primero del Resuelto N° 002/2000-AL de 13 de marzo de 2000, quedará así:

**“PRIMERO:** DELEGAR en el Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP) y Subdirector de la unidad, éste en las ausencias temporales del primero, el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen dentro de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP).”

**SEGUNDO:** El artículo segundo del Resuelto N° 002/2000-AL de 13 de marzo de 2000, quedará así:

**“SEGUNDO:** A efecto de dar cumplimiento a dicha delegación, los mismos estarán facultados para suscribir y autorizar los siguientes actos y documentos.

1. Presidir todos los actos administrativos de Contratación Pública.

2. Nombrar a los integrantes de las Comisiones Técnicas de Evaluación de Propuestas.”

**TERCERO: REVOCAR** la Resolución Nº 004/DS-AL de 26 de junio de 2000, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Resuelto Nº. 002/2000-AL de 13 de marzo de 2000, del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley Nº 97 de 21 de diciembre de 1998; artículo 13 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995; artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 18 de 25 de enero de 1999; Decreto Ejecutivo Nº 10 de 18 de marzo de 1999; y Contrato de Préstamo denominado Programa de Desarrollo Sostenible de Darién 1160/OC-PN de 21 de febrero de 2000, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**  
Secretaria General

**AVISO**  
**TOTO MODA, S.A.**, propietaria del almacén denominado **DOLCE MODA** de la ciudad de Panamá, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **DOLCE MODA INTERNACIONAL, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Ficha: 396893, Documento: 210953 L- 483-292-28 Primera publicación

**AVISO**  
De conformidad con la ley, se hace saber al público en general en cumplimiento del

Artículo 777 del Código de Comercio: Que la señora **SOFINA VALDIVIESO DE PIEDRAHITA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, casada, con cédula de identidad personal número 9-122-908, con oficinas ublocadas en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cancela por traspaso y cesión de los derechos sobre la licencia comercial denominada **"CLINICA DENTAL ANAYANSI"** ubicada en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a la

compañía denominada **FARHIE, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente constituida e inscrita a Ficha 407492 Documento 281670 de la Sección Micropelículas, Personas Mercantil del Registro Público, ambos con oficinas ubicadas en Edificio De Lux, Calle 34, Local 9, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.  
**SOFINA VALDIVIESO DE PIEDRAHITA**  
Cédula 9-122-908  
L- 483-027-71  
Primera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo

dispuesto en la ley, por este medio se hace de conocimiento público que el Registro Industrial Nº 1999-5356 inscrito en el Registro Comercial Tomo: 255, Folio 163, Asiento 1, a nombre de **MITZI NUÑEZ DE MEDINA, C.I.P. 8-193-500**, deja de ser persona natural para constituirse en persona jurídica, a nombre de la sociedad anónima denominada **FRUTAS Y VEGETALES DEL EDEN, S.A.**, constituida bajo las leyes de la República a. Ficha 417290 documento 348706 de la Sección de Micropelículas del Registro Público. L- 483-359-10  
Primera publicación

**AVISO**  
Por este medio se avisa al público que **ALINA DESIGN'S, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en ficha: 146572, rollo: 15167, imagen: 0018 de la sección de Mercantil del Registro Público, vende a **MODAS E IMPORTACIONES, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha: 389144 Documento 167604 el día 1 de noviembre de 2000, en la Sección Mercantil del Registro Público, el local comercial denominado

**A L I N A ' S**  
**BOUTIQUE**, ubicado en Calle Ricardo Arias, Edificio de la Superintendencia de Seguros, planta baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
L- 483-330-31  
Primera publicación

**AVISO**

En cumplimiento del Artículo Nº 777, del Código de Comercio, hago constar que:  
Yo, **BRIGITTE LOH DE LIM**, con cédula de identidad personal número N° 17-702, he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO CO-**

**CLE**, ubicado en Avenida Juan D. Arosemena de la ciudad de Penonomé, con licencia N° 16268, a la señora, **A D E L A I D A N A V A R R O ESPINOSA** con cédula de identidad personal N° 8-257-1465.

Brigitte Loh de Lim  
N-17-702

L- 483-314-03  
Primera publicación

**AVISO**

Por este medio doy cumplimiento a la ley en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MAX HERRERA APARICIO**, con cédula N° 8-467-461 y registro comercial

tipo-B, con número 6431, traspaso por compra del mismo negocio a **NORMA OLMEDO DE HERRERA** con cédula 8-359-847 y la compradora prefiere dejar el mismo nombre comercial.  
L- 483-192-99  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública N° 1850 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 30 de abril del 2002, a Ficha 202697, Documento 343936 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **ELTACH CORP.**  
L- 483-343-62  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública N° 2350 del 8 de abril de 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 26 de abril del 2002, a Ficha 158586, Documento 342192 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada

**TRUFINA LTD. S.A.**  
L- 483-343-62  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública N° 1849 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 25 de marzo del 2002, a Ficha 202696, Documento 330492 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CAMREX CORP.**  
L- 483-343-62  
Unica publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**EDICTO Nº 50**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL**  
**DISTRITO DE LA**  
**CHORRERA**

El suscrito Alcaldes del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SILVIA ELENA CARRASCO DE ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en Calle Rosario al final, casa N° 20.64, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-91-942, en su propio nombre o en representación de Silvia Elena Carrasco de Ortega ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano

localizado en el lugar denominado 22 Norte de la Barriada \_\_\_\_\_, corregimiento Colón, donde existe una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Pablo Avial con: 11.43 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: José Del Rosario Carrasco con: 15.11 Mts.

**ESTE:** Calle 22 Norte El Rosario con: 9.64 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Argelis Caballero con: 9.30 Mts.

Area total del terreno ciento veintitrés metros cuadrados con diez decímetros

cuadrados (123.10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcaldes:  
(Fdo.) **SR. VICTOR MORENO JAEN**  
Jefe del Dito. de

**Catastro**

(Fdo.) **SRA.**

**MARINA MORO B.**  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-

L-483-247-81

Unica Publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 2,**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO**  
**Nº 189-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AMADA BRAVO RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) de Arraiján,

corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 9-83-455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0131, plano aprobado N° 902-01-11791, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0673.9891 M2, ubicada en Las Tetras, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera de asfalto de 12.00 Mts. de ancho a Los González a Las Guías.

**SUR:** Nicolás Bravo.  
**ESTE:** Carretera de

asfalto de 12.00 Mts. de ancho a Los González a Las Guías.  
**OESTE:** Eladio Ortega.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de junio de 2002.

**LILIAN M. REYES G.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-483-167-88  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 6 BUENA VISTA COLON**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**N° 3-78-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **UNICE M. P. A. BONILLA URRIOLA**, con cédula de identidad personal N°

8-153-957 y **MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ BONILLA**, con cédula N° 3-106-476, residentes en Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-44-2001, según plano aprobado N° 301-12-4241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5851.32 M2, ubicada en la localidad de San Cruz, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Arcadio González.  
**SUR:** Edilsa Robles.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Arcadio González, Edilsa Robles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc

**ING. IRVING D. SAURI**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-482-870-52  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 6 BUENA VISTA COLON**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**N° 3-79-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **TOMASA AIZPRUA**, con cédula de identidad personal N° 9-32-760, residente en "El Giral", corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-635-80, según plano aprobado N° 300-03-3663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0571.33 M2, ubicada en la localidad de El Giral, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Adriano Vergar Martínez.  
**SUR:** Dagoberto Velasco.  
**ESTE:** Carretera.  
**OESTE:** Dagoberto Velasco.  
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-482-863-49  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 6 BUENA VISTA COLON**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**N° 3-80-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **JOSE ELIAS ALABARCA FERNANDEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-375-732, vecino de Quebrada López, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-38-02, según plano aprobado N° 301-11-4270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5299.78 M2, que forma parte de la finca N° 216, rollo 24816, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada López, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Pedro Cedeño Domínguez.  
**SUR:** Quebrada López.

**ESTE:** Quebrada s/n, Virginia Domínguez, quebrada López.  
**OESTE:** Carretera Transistmica, quebrada López.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ**

**CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D.**  
**SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-854-90  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 6**  
**BUENA VISTA**  
**COLON**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 3-81-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**R A F A E L**  
**R O D R I G U E Z**  
**IBARRA**, con cédula de identidad personal Nº 2-84-196, residente en Aguas Claras, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-498-01, según plano aprobado Nº 301-10-4276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 158 Has. + 6606.00 M2, ubicada en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Walid S. Omais Higazi.  
**SUR:** Aurelio Nicolás Núñez.  
**ESTE:** Agustín

**González, Aurelio**  
**Nicolás Núñez.**  
**OESTE:** Río Aguas Claras, Ahmad Mohamed Waked Feres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**  
**MARTINEZ**  
**CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D.**  
**SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-874-18  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 6**  
**BUENA VISTA**  
**COLON**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 3-82-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**AHMAD MOHAMED**  
**WAKED FERES**, con

cédula de identidad personal Nº N-19-613, residente en Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-94-02, según plano aprobado Nº 304-01-4289, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1942.97 M2, ubicada en la localidad de Playa L a n g o s t a , corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.  
**SUR:** Ahmad Mohamed Waked Feres.  
**ESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.  
**OESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**  
**MARTINEZ**  
**CASTRO**

**Secretaria Ad-Hoc**  
**ING. IRVING D.**  
**SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-871-67  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 6**  
**BUENA VISTA**  
**COLON**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 3-83-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a)  
**AHMAD MOHAMED**  
**WAKED FERES**, con cédula de identidad personal Nº N-19-613, residente en Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-113-02, según plano aprobado Nº 304-01-4288, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9756.89 M2, que forma parte de la finca Nº 2153 tomo 181, folio 350, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Playa L a n g o s t a , corregimiento de Portobelo, distrito de

Portobelo, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**SUR:** Carmen Elida Fajardo.

**ESTE:** Rosalina Tong de Fong, Eusebia Tuñón, camino.

**OESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**  
**MARTINEZ**  
**CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D.**  
**SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-871-09  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 6**  
**BUENA VISTA**  
**COLON**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 3-84-02**

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AHMAD MOHAMED WAKED FERES**, con cédula de identidad personal Nº N-19-613, residente en Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-95-02, según plano aprobado Nº 304-01-4287, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6725.75 M2, ubicada en la localidad de Playa **L a n g o s t a**, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**SUR:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**ESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres, Marcia Petrona Ibáñez.

**OESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**

**MARTINEZ**

**CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

**SAURI**

Funcionario

Sustanciador

L- 482-870-94

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**REGION Nº 6**

**BUENA VISTA**

**COLON**

**DEPARTAMENTO**

**DE REFORMA**

**AGRARIA**

**EDICTO**

**Nº 3-85-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **E D U A R D O ANTONIO LUNA MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº E-8-80769, vecino de **P o r t o b e l o**, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-100-02, según plano aprobado Nº 304-01-4285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

**p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0357.46 M2, que forma parte de la

finca Nº 2153, tomo 181, folio 350, propiedad del Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Playa **L a n g o s t a**, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**SUR:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**ESTE:** Carretera a Portobelo.

**OESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**

**MARTINEZ**

**CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

**SAURI**

Funcionario

Sustanciador

L- 482-870-60

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**REGION Nº 6**

**BUENA VISTA**

**COLON**

**DEPARTAMENTO**

**DE REFORMA**

**AGRARIA**

**EDICTO**

**Nº 3-86-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **AHMAD MOHAMED WAKED FERES**, con cédula de identidad personal Nº N-19-613, residente en Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-93-02, según plano aprobado Nº 304-01-4286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4655.47 M2, que forma parte de la finca Nº 2153 tomo 181, folio 350, propiedad del Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Playa **L a n g o s t a**, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres.

**SUR:** Rosalina Tong de Fong, Fidel Sánchez, María Fidela Aparicio.

**ESTE:** Carretera.

**OESTE:** Ahmad Mohamed Waked Feres, Rosalina Tong de Fong.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

**SOLEDAD**

**MARTINEZ**

**CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

**SAURI**

Funcionario

Sustanciador

L- 482-870-78

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**

**NACIONAL DE**

**REFORMA**

**AGRARIA**

**REGION Nº 7,**

**CHEPO**

**EDICTO**

**Nº 8-7-125-2002**

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **HILDA LASTENIA SAMANIEGO DE HERNANDEZ**, vecino (a) de Altos de Cerro Viento corregimiento Rufina

Alfaro, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-121-82, según plano aprobado Nº 808-17-15782, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,406.32 M2, que forma parte de la Finca 2604 Tomo 177 R.A. Folio 128 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Plácido Ríos.  
**SUR:** Raimundo Hernández.  
**ESTE:** Agapito Quezada.  
**OESTE:** Calle de 10.00 Mts.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 29 días del mes de mayo de 2002.

**MAGNOLIA DE**

**MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR**  
**CHAVEZ GIL**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 482-846-72  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 1**  
**CHIRIQUI**

**EDICTO Nº 301-02**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **PEDRO VEGA VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-0699, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0699, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3636.12 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**Plano Aprobado Nº 410-04-16655**  
**NORTE:** Miguel Vega, Darío Barroso, camino.  
**SUR:** Darío Barroso, camino.

**ESTE: Camino.**  
**OESTE: Miguel Vega.**  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E.**  
**MORALES M.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 482-507-12  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 1**  
**CHIRIQUI**

**EDICTO Nº 303-02**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **TOMASA ARCIA DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-605, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1030, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1080.32 M2, ubicada en la localidad de La Acquia, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**Plano Aprobado Nº 407-01-16582**  
**NORTE: Camino.**  
**SUR: Constantino Montenegro Fuentes.**  
**ESTE: Carretera.**  
**OESTE: Constantino Montenegro Fuentes.**  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E.**  
**MORALES M.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 482-522-43  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 1**  
**CHIRIQUI**

**EDICTO Nº 304-02**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **AUDREY GRIKLEY GUERRA AVILES**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-165-254, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0800, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1849.78 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**Plano Aprobado Nº 410-04-15933**  
**NORTE: Qda. Lezcano, Jesús Pittí Martínez.**  
**SUR: Israel Isaac Rivera.**  
**ESTE: Santos Lezcano.**  
**OESTE: Jesús Pittí Martínez, servidumbre.**  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-509-82  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 305-02  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **EDILTRUDIS DEL CID ESTRIBI**, Céd.: 4-193-877; **MARICSA ONELIA SANTAMARIA ESTRIBI**, Céd.: 4-209-614; **EDGAR CASTILLO ESTRIBI**, Céd.: 4-147-668, vecino (a) de San Isidro del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0408-01, según plano aprobado Nº 405-02-17441, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3033.19 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo: 14,417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.  
SUR: Nicolás Quiel.  
ESTE: Nicolás Quiel, camino.  
OESTE: Callejón, Nicolás Quiel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario

Sustanciador  
L- 482-509-66  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 307-02  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor (a) (L) **LEON CORTES MORENO** (U) **LEONIDAS CORTES MORENO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-208, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1876, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7063.14 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Siogui Abajo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado Nº 404-06-13971  
NORTE: Municipio de Bugaba, representante legal Liborio Hurtado.  
SUR: Camino.  
ESTE: Río Escarrea.  
OESTE: Municipio de Bugaba, representante legal

Liborio Hurtado.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

DAYRA L.  
CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-522-69  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 308-02  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor (a) **AGUSTIN GONZALEZ ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Siogui Abajo, distrito de Bugaba, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-98-1024, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0646, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0027.74 M2, ubicada en la localidad de Las Cruces, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado Nº 405-06-17457  
NORTE: Camino.  
SUR: José Eduvigis Cubilla Franco.

ESTE: Rogelio Morales.

OESTE: Servidumbre...

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

DAYRA L.  
CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 482-544-49  
Unica  
publicación R